



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y SODIMAC
S.A.

EXENTA Nº

VALPARAÍSO, 15.07.2009 03008

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando emitido por el Jefe del Departamento de Creación Artística recibido por el Departamento Jurídico del Servicio con fecha día 30 de Abril de 2009; Minuta Nº 2481 de Gabinete de la Sra. Ministra Presidenta recibido por el Departamento Jurídico del Servicio con fecha día 10 de Junio de 2009; el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Sodimac S.A., de fecha 22 de Abril de 2009;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, de conformidad al artículo 3º numeral 10) el Consejo, podrá desarrollar la cooperación con entidades privadas cuyos objetivos se relacionen con el apoyo al desarrollo de las artes y la difusión de la cultura.

Que, la empresa SODIMAC S.A., contempla dentro de sus actividades e intereses corporativos, la ejecución de acciones destinadas a apoyar la difusión y promoción de las actividades artístico-culturales del país en sus diversas manifestaciones, con el fin de permitir y facilitar el acceso de las personas a la cultura y las artes.

Que, en este marco, y en el ámbito de sus propias competencias, ambas instituciones manifiestan su interés en la búsqueda de lazos de mutua cooperación, a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración, con el objeto de realizar en forma conjunta las actividades artísticas que se insertan en el Programa Día de la Danza 2009 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley Nº 19.880, resulta necesario aprobar el Convenio Marco de Colaboración indicado en el considerando anterior por el correspondiente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2º, 3º Nº 10) y 9º Nº 2); en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Nº 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase Convenio de Colaboración celebrado el 22 de Abril de 2009 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Sodimac S.A., que es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes & Sodimac S.A.

En Valparaíso, al 22 de abril de 2009, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N°60.901.002-9, representado por su Presidenta doña Paulina Urrutia Fernández, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N°233 de la ciudad y comuna de Valparaíso y la empresa SODIMAC S.A., RUT. N°96.792.430-k, representada por su Gerente General don Eduardo Mizón Friedemann, RUT N°9.586.083-4 ambos domiciliados en Santiago, Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N°3092, comuna de Renca; vienen en celebrar un convenio de colaboración mutua, cuyo tenor es el siguiente:

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un organismo público cuya misión es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura; contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, dentro del las atribuciones y funciones de dicho Consejo, se establecen la desarrollar la cooperación con entidades privadas cuyos objetivos se relacionen con el apoyo al desarrollo de las artes y la difusión de la cultura.

Que, la empresa SODIMAC S.A., contempla dentro de sus actividades e intereses corporativos, la ejecución de acciones destinadas a apoyar la difusión y promoción de las actividades artístico-culturales del país en sus diversas manifestaciones, con el fin de permitir y facilitar el acceso de las personas a la cultura y las artes.

Que, en este marco, y en el ámbito de sus propias competencias, ambas instituciones manifiestan su interés en la búsqueda de lazos de mutua cooperación, con el fin de planificar y ejecutar, conjuntamente, acciones tendientes a promover el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura.

Las partes de este convenio,

ACUERDAN,

PRIMERO. Objetivos

Los siguientes son los objetivos específicos que las partes han tenido en vista para la celebración del presente convenio:

1. Aunar esfuerzos para la realización, de actividades artísticas que se inserta en el Programa Día de la Danza 2009 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
2. Generar un enriquecimiento recíproco en el desarrollo de las actividades antes señaladas entre las instituciones participantes y la comunidad.
3. Colaborar en la organización y desarrollo del Programa Día de la Danza.

SEGUNDO. Actividades

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la empresa Sodimac S.A. harán sus mejores esfuerzos institucionales, de manera conjunta o individual, para dar respaldo económico y material a las actividades insertas dentro del Día de la Danza, en la forma que a continuación se detallan:

- I. Sodimac S.A. se compromete a apoyar y financiar, en calidad de auspiciador, la difusión del Programa Día de la Danza.

FECHA	LUGAR	ACTIVIDAD
26 de abril 2009	Teatro Municipal de Santiago	Gala de celebración. Participan: Ballet de Santiago BANCH, BAFONA y otras Compañías nacionales.

El monto del auspicio corresponderá a la suma única de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos). Dichos recursos serán pagados directamente a los proveedores por SODIMAC S.A.

- II. Por su parte el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se compromete a:

- Disponer para SODIMAC, 300 invitaciones para la Gala que se realizará en el Teatro Municipal el día 26 de abril del presente año (Ubicaciones preferenciales, Platea y Palco Primer piso)
- Inclusión del logo de la empresa en afiches que serán distribuidos por todo el territorio nacional.
- Presencia de su empresa en Gala de Danza en el Teatro Municipal de Santiago.
- Participación de sus trabajadores en diversas actividades que se realizarán en todo Chile en el contexto de la celebración del Día de la Danza entre el 15 y 29 de abril. (Clases, funciones y Galas de Danza Regionales, fechas por confirmar)
- Hacer mención explícita de la calidad de auspiciador de Sodimac S.A. en los medios de comunicación donde se difundan las actividades.
- Autorizar a Sodimac S.A. a que difunda las actividades señaladas, a través de los medios de difusión que considere adecuados.

TERCERO. Comisión de Representantes

Con la finalidad de ejecutar las actividades propias del presente Convenio, las partes nombrarán, en un plazo no superior a quince días a contar de esta fecha de este instrumento, a un (a) encargado (a) que las represente de acuerdo a sus propios estatutos. Respecto del "Consejo", se indica desde ya, que el responsable de la supervisión será el Jefe del Departamento de Creación Artística.

Los encargados nombrados por las partes conforme a lo anterior, supervisarán y evaluarán de manera periódica el desarrollo del Convenio y de todas las actividades bajo cuyo amparo deban ejecutarse. Igualmente comunicarán eventuales deficiencias e inconvenientes en su ejecución y sugerirán nuevas actividades o modalidades, si fuere ello necesario.

CUARTO. Duración

Este convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación administrativa de la Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que lo apruebe y durará 3 meses a partir de entonces. Dicho plazo podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes. Para el evento de terminación del presente Convenio, anticipada o no, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, sea a ellas como a terceros, pactando desde luego que deberán continuar las actividades ya iniciadas hasta su total finalización.

QUINTO: La personería de don Eduardo Mizón Friedemann, para comparecer en representación de Sodimac S.A., consta de escritura pública de fecha 3 de octubre de 2007, otorgada ante el notario público de Santiago don Enrique Morgan Torres. La personería de la Ministra Presidenta, doña Paulina Urrutia Fernández, para actuar a nombre y en

representación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes consta y emana del Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 259 del 11 de marzo de 2006, del Ministerio del Interior. Ambos documentos no se insertan al presente Convenio por ser de conocimiento de cada una de las partes.

El presente instrumento consta de tres páginas, y se suscribe en 4 ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

Previa lectura, firman en señal de aceptación.

Eduardo Mizón Friedemann, Representante Legal Sodimac S.A.

Paulina Urrutia Fernández, Ministra Presidenta Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.**

Resol. N° 04/385

Distribución:

- Gabinete Ministra Pdta., CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Creación Artística, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Oficina de Partes, CNCA
- SODIMAC S.A., Av. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 3092, comuna de Renca, Stgo.